



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-389-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha quince de marzo del año dos mil ocho Código de Referencia Número ARP-09-085-13, emitido por la Delegación Central de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ingresos y desembolsos efectuados de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR (RAAS)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, según credencial de referencia **CGR-C-026-01-2008** de fecha uno de febrero de dos mil ocho y el Plan Anual de Auditorías y tuvo como objetivos específicos: **a)** Emitir una opinión sobre si el estado de ingresos y desembolsos efectuados de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos recibidos y desembolsos efectuados por el año finalizado dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal y sus Reformas; Ley No. 51 “Ley de Régimen Presupuestario”, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil cuatro; **b)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, ha sido razonablemente presentada en todos los aspectos significativos con relación al estado de ingresos y desembolsos por el año finalizado dos mil cuatro; **c)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno de la municipalidad auditada y, **d)** Emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la administración municipal de Nueva Guinea (RAAS), de las leyes, normas y regulaciones aplicables. Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) Estado de Ingresos y Desembolsos efectuados:** Excepto por la no incorporación en el estado de ingresos y desembolsos efectuados y registros contables de la Alcaldía en referencia, de los recursos financieros que el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), aportó hasta por monto de **Doce Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Quinientos Ochenta Córdoba con 45/100**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-389-13

(C\$12,671,580.45), para proyectos ejecutados en diferentes comunidades; el estado de ingresos y egresos examinado presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados por el año finalizado dos mil cuatro y la disponibilidad de fondos a esa misma fecha, de conformidad con la base contable descrita en la Nota 2 del Informe examinado; **B) La información financiera complementaria:** Está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al estado de ingresos recibidos y desembolsos efectuados por el año finalizado dos mil cuatro, con excepción de los fondos aportados por el FISE no incorporados en el estado de ingresos y desembolsos para proyectos ejecutados en diferentes comunidades; **C) Control Interno:** En la evaluación del control interno se observó un asunto reportable de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), consistente en pagos de viáticos a las autoridades edilicias sin indicarse las actividades a realizarse y, **D) Cumplimiento legal:** Los resultados de las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, revelaron que la administración municipal de Nueva Guinea, RAAS, no cumplió con lo dispuesto en los artos. 5 y 33 de la Ley No.376 “Ley de Régimen Presupuestario Municipal” y su Reforma y 57 de la Ley de Municipios.- Estos resultados de auditoría se dieron a conocer al Licenciado **Ricardo Inés López Ruiz**, Ex Alcalde; **José Ramón Escoto Meza** y **Mario Baca Hernández**, Ex Secretarios del Consejo Municipal; Señora **Martha Rodríguez Hernández**, Ex Responsable Financiera y **Julio Quintanilla Jarquín**, Ex Alcalde Municipal; todos ellos de la Comuna de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS).- **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el estado de ingresos y desembolsos efectuados de la **Alcaldía Municipal de Nueva Guinea**, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por haberse iniciado esta auditoría estando vigente la anterior Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que no contempla la determinación de responsabilidades en este tipo de auditorías y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa por conducto del Secretario a la máxima autoridad de la Alcaldía de Nueva Guinea, el Consejo Municipal, para su debido conocimiento y demás efectos que correspondan. Esta Resolución comprende únicamente los documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-389-13

analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Cuatro (844) de las nueve de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-